



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: AMAPOLA MARTINEZ SANCHEZ y otro.
DEMANDADOS: HERDEROS IND. DE JUAN C. MARTINEZ SANCHEZ (q.e.p.d.)
RAD: 2023-00176-00.

Allegada la presente demanda Verbal de Partencia a través del correo electrónico institucional, y revisando cuidadosamente el presente proceso, encuentra esta servidora Judicial, que la misma adolece:

1. Adjuntar los certificados de libertad y tradición y el especial de que trata el numeral 5º del art. 375 del C.G.P. debidamente actualizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la ley 1579 de 2012, que determina:

“VIGENCIA DEL CERTIFICADO. En virtud de que los certificados de tradición y libertad sobre la situación jurídica de los inmuebles, se expiden en tiempo real respecto de la fecha y hora de su solicitud, su vigencia se limita a una y otra.”

Lo anterior, como quiera que los mencionados datan del mes de Agosto del 2023 y no cumplen lo allí establecido.

2. Respecto a la parte demandada se menciona demandar a los herederos determinados y conyugue del señor **JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ (q.e.p.d.)**, sin embargo, no se establece su nombre, ni datos de identificación, de conformidad con lo anotado en el Art. 87 del C.G.P., a su vez deberá acreditar tal condición a la luz del numeral 2º del Art. 84 ibidem, si los desconoce deberá incoar la acción frente a los herederos inciertos e indeterminados.
3. Así mismo deberá acreditar el fallecimiento del demandado **JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ (q.e.p.d.)**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, concluye que esta demanda es **INADMISIBLE**, debiendo ser subsanada o corregida en el término otorgado por la ley, e **integrada en un solo escrito**.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de **5** días, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3939b9076c6b564cb7f0f12cf1539e169d4bab502fb6976a931b6dac41abcc4**

Documento generado en 17/01/2024 01:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>